

D E C R E T O :

Art. 1.— El Dr. Darío Dorrejo Espinal queda designado Secretario General del Instituto Dominicano de Seguros Sociales, en sustitución del Dr. Generoso Ramírez Morales.

Art. 2.— El Dr. Generoso Ramírez Morales queda designado Asistente Técnico de la Superintendencia de Seguros, en sustitución del Dr. Darío Dorrejo Espinal.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis (16) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta años 137o. de la Independencia y 117o. de la Independencia.

ANTONIO GUZMAN

**Dec. No. 1756, que concede la condecoración de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón al Sr. Chen Hsi-tsan.
G. O. No. 9532, del 31 de mayo de 1980**

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1756

CONSIDERANDO los altos merecimientos del señor Chen Hsi-Tsan, Secretario de su Excelencia el Ministro de Relaciones Exteriores de la República de China;

VISTA la Ley No. 1325, del 3 de febrero de 1938; y

OIDO el parecer del Consejo de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— Se concede al señor Chen Hsi-Tsan, Secretario de su Excelencia el Ministro de Relaciones Exteriores de la República de China, la condecoración de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón, en el grado de Oficial.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta; años 137o. de la Independencia y 117o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 1757, que declara de utilidad pública e interés social la adquisición por el Estado Dominicano, de una porción de terreno en el Distrito Nacional.

G. O. No. 9532, del 31 de mayo de 1980

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1757

CONSIDERANDO que para la instalación por el Consejo Nacional para la Niñez (CONANI), en coordinación con la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social de un centro de observación para menores con problemas de delincuencia, es de vital importancia la adquisición por el Estado Dominicano de un inmueble propiedad de particulares;

VISTA la Ley No. 344, de fecha 29 de julio de 1943, y sus modificaciones, sobre Procedimiento de Expropiación;